

**§ 104. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid, modificado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio. Artículo 28.1.1.8 (BOEs núms. 51, de 1 de marzo de 1983, 72, de 25 de marzo de 1994 y 162, de 8 de julio de 1998)**

**Artículo 28**

1.8. Pesas y medidas. Contraste de metales.

1. Corresponde a la Comunidad de Madrid, la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

**§ 105. Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas. Anexo I. B).I.2.b) (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 1984)**

**ANEXO I**

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad de Madrid e identificación de los servicios que se traspasan.

**I. INDUSTRIA**

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de In-

dustria y Energía para la ejecución en el territorio de aquella de la normativa del Estado en las siguientes materias:

b) Seguridad de instalaciones, pesas y medidas y contraste de metales.